

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LAGRÁN****Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la cesión y uso de la carpa municipal del Ayuntamiento de Lagrán**

Habiendo sido aprobada provisionalmente por este ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2022 la ordenanza reguladora de la cesión y uso de la carpa municipal del Ayuntamiento de Lagrán y no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de su exposición pública, cuyo anuncio fue publicado en el BOTHA número 2 de fecha 4 de enero de 2023 y en el tablón de anuncios, queda definitivamente aprobada, por lo que se lleva a cabo su publicación íntegra para su entrada en vigor.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA CESIÓN Y USO DE LA CARPA  
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAGRÁN**

## Disposiciones generales

**Artículo 1. Objeto**

Es objeto de este reglamento regular la cesión y utilización de la carpa municipal del Ayuntamiento de Lagrán para la celebración de actos socioculturales y eventos de todo tipo que puedan organizar tanto las juntas administrativas, las administraciones públicas de la comarca o comarcas limítrofes.

**Artículo 2. Usos posibles**

En la carpa municipal se podrán celebrar las actividades que se enumeran a continuación: Eventos musicales, gastronómicos, escénicos, deportivos y culturales que puedan organizar tanto las juntas administrativas, las administraciones públicas de la comarca o comarcas limítrofes.

**Artículo 3. Usos prohibidos**

Queda prohibido cualquier uso de la carpa municipal que promueva, de forma directa o indirecta, cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, raza, religión, opinión, orientación sexual o de cualquier otro tipo.

Asimismo, queda prohibido su uso cuando éste pueda originar cualquier tipo de infracción administrativa o penal.

**Artículo 4. Sujetos beneficiarios**

Podrán solicitar la cesión de la carpa municipal, tanto las juntas administrativas, las administraciones públicas de la comarca o comarcas limítrofes para fines sociales, eventos culturales y musicales, gastronómicos, deportivos y festivos.

**Artículo 5. Tasas**

La cesión de la carpa municipal será gratuita.

**Artículo 6. Procedimiento y normas de gestión**

6.1. La cesión y el uso de la carpa municipal, deberá solicitarse por escrito. En la solicitud se harán constar, los siguientes extremos:

- a) Datos del solicitante.
- b) Duración del uso (evento para el que se cede).
- c) Lista de actividades a realizar.

d) Determinación de la naturaleza pública o privada de la actividad que se pretende llevar a cabo.

e) Número de ocupantes.

f) Finalidad.

g) Compromiso del correcto uso y cuidado de la instalación que se cede, y compromiso de respuesta frente a los posibles desperfectos que se pudieran ocasionar a la carpa municipal.

La solicitud deberá presentarse al menos con 20 días naturales de antelación a la utilización, y la autorización se dará mediante resolución de alcaldía. Previa a la concesión de la cesión y/o el uso de la carpa municipal, el Ayuntamiento de Lagrán podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportunos.

La falta de resolución en plazo de 10 días naturales desde la petición supondrá la desestimación de la misma por silencio administrativo.

6.2. La cesión de la carpa municipal conllevará otras obligaciones como personal necesario para llevar a cabo el evento, limpieza integral del recinto, garantizar la seguridad ciudadana, vigilancia, cumplimiento de la limitación de ruidos y horarios, etc. El Ayuntamiento de Lagrán podrá reclamar un plan detallado al respecto, para evaluar si la actividad cuenta con la debida preparación y planificación.

6.3. Cuando la carpa se vaya a utilizar para la celebración de cualquier espectáculo o actividad recreativa en el término municipal de Lagrán, el espectáculo o actividad recreativa de que se trate deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento de Lagrán, para lo cual será de aplicación lo dispuesto en la Ley Vasca 10/2015 de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y sus reglamentos de desarrollo (seguros responsabilidad civil, horarios...).

6.4. El Ayuntamiento de Lagrán podrá denegar la cesión del uso de la carpa municipal, atendiendo a circunstancias de seguridad, salubridad o por cualquier otra circunstancia de interés público debidamente acreditada.

6.5. El Ayuntamiento de Lagrán podrá revocar la autorización otorgada a un acto si 15 días antes de la celebración del mismo tuviera entrada en el registro una solicitud de utilización de la carpa municipal para la celebración en esa misma fecha de un acto de naturaleza pública o que la corporación municipal considere de interés superior o de mayor beneficio a los vecinos y vecinas del municipio.

6.6. En caso de que existieran varias solicitudes coincidentes en un mismo día, la corporación municipal dará prioridad al solicitante que reúna más requisitos:

- Acto cultural de interés general que tuviera una posible repercusión fuera del municipio.
- Acto cultural con trayectoria consolidada.
- Acto cultural con mayor número de voluntariado.
- Acto cultural en el que se prevea más afluencia de público de fuera del municipio.

En caso de que ambas solicitudes fueran para una misma actividad (gastronómica, comida) se primará la cesión al solicitante de la actividad que vaya unida a un acto cultural.

6.7. Si en un mismo día hubiera diferentes solicitudes y no fueran coincidentes en su hora de celebración y fuera posible la compatibilidad de ambas, se exige a los responsables del primer evento la recogida y entrega de la carpa al responsable del segundo evento con la mayor celeridad posible.

### **Artículo 7. Obligaciones**

7.1. Las administraciones públicas solicitantes de la cesión de la carpa municipal realizarán a su cargo el transporte de la misma desde el punto de depósito hasta su localidad y viceversa. Las administraciones públicas solicitantes tendrán que aportar sus recursos, tanto personales como materiales, para la carga y/o descarga de la carpa.

Las administraciones públicas solicitantes de la carpa municipal, mediante sus propios recursos o mediante empresas especializadas debidamente acreditadas, deberán hacerse cargo del montaje y desmontaje de la misma.

Asimismo, estarán obligadas:

a) A colaborar y prestar la información necesaria para el buen funcionamiento de las instalaciones y conseguir una programación adecuada de sus usos.

b) A asumir las obligaciones correspondientes a derechos de autor y autorizaciones administrativas exigibles para la celebración del acto.

c) A limpiar el interior de la carpa municipal y sus inmediaciones una vez finalizado el evento.

7.3. Las administraciones públicas que soliciten la cesión o utilización de la carpa municipal serán responsables inmediatas, a todos los efectos de la realización de actividades y de la prestación de servicios que se promuevan en las instalaciones. Asimismo, serán responsables ante el Ayuntamiento de Lagrán del uso que den a la carpa municipal.

7.4. El Ayuntamiento de Lagrán no se responsabiliza de la pérdida, robo o deterioro de equipamiento y material de actividades de los usuarios de la carpa municipal.

7.5. En el caso de que la actividad esté sujeta a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas, el solicitante deberá acreditar haber obtenido la correspondiente autorización de la administración competente.

7.6. La infraestructura necesaria para la realización de la actividad (megafonía, iluminación específica de la actividad, etc.), habrá de ser facilitado y colocado por los organizadores de la misma, quienes habrán de dejar la carpa municipal, a su finalización, en las mismas condiciones que la encontraron.

7.7. Cuando la utilización de la carpa municipal lleve aparejada la destrucción o deterioro de la infraestructura, el beneficiario estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento de Lagrán será indemnizado en cantidad igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar.

7.8. La carpa habrá de desmontarse inmediatamente después de la finalización del evento. Serán responsables de ello las mismas personas que se encargaron de su montaje. Tanto la carpa como el remolque deberán depositarse en su lugar habitual inmediatamente o, en su defecto, si el acto no fuera en el pueblo de Lagrán, se deberá guardar en un lugar seguro hasta su entrega.

### **Artículo 8. Fianza y responsabilidad de uso**

Serán por cuenta del solicitante la limpieza y responsabilidades que pudiera ocasionar la utilización de la carpa municipal, debiendo devolverse en las mismas condiciones de limpieza y mantenimiento existentes con anterioridad a la utilización de la misma.

En caso de que, por el uso, disfrute o aprovechamiento de la carpa municipal ésta sufriera un deterioro o desperfecto, se procederá a la reclamación de daños hasta cubrir el importe del arreglo o deterioro o desperfecto.

**Artículo 9. Calendario anual carpa**

El Ayuntamiento de Lagrán elaborará un calendario que refleje aquellos periodos del año en los que la carpa se encontrará montada, así como su ubicación, al objeto de que los posibles solicitantes de la carpa municipal tengan conocimiento de las fechas en las que podrán solicitar la cesión y/o el uso de la misma.

**Disposiciones adicionales**

Primera. Queda facultada la alcaldía-presidencia para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de este reglamento. Asimismo, para adaptar a las necesidades de cada momento, los modelos de solicitud y autorización de uso.

Segunda. En todo lo no previsto en este reglamento, será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, Real Decreto Legislativo 781/1986 Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y demás normativa aplicable.

**Disposición derogatoria**

Primera. Quedan derogadas cuantas disposiciones, de inferior o igual rango, se opongan a su articulado.

**Disposición final**

Primera. El presente reglamento entrará en vigor junto con su publicación definitiva en el BOTA.

En Lagrán, a 6 de marzo de 2023

*El Alcalde*

**JOSÉ M<sup>a</sup> MARTÍNEZ FERNÁNDEZ**